



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA
Y
LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber,

Por la Fiscalía General del Estado, el Excmo. Sr. D. Manuel Martín-Granizo Santamaría, Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de España, nombrado en virtud del real decreto número 50/2022, de 18 de enero, por delegación de fecha 25 de septiembre de 2023 y en representación del Fiscal General del Estado, el Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, en virtud del (Real Decreto 1182/2023, de 27 de diciembre), en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la jefatura superior que le otorga el art 22.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Y

La Sra. Doña Waleska R. Hormechea B., actuando en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas de la República de Panamá, de conformidad con la Ley N° 67 de 14 de noviembre de 2008, quien en adelante se denominará "La Fiscalía General de Cuentas".

Quienes, de manera conjunta se denominarán los firmantes o las instituciones firmantes, y que han establecido celebrar el presente Memorando de Entendimiento (el Memorando), bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de España es la entidad encargada de:

- a) Consignar su dictamen escrito en las Cuentas Generales y en las Memorias, Mociones y Notas del Tribunal de Cuentas (el Tribunal), en orden a las responsabilidades contables que de ellas puedan resultar.
- b) Ser oída en los procedimientos de fiscalización del Tribunal antes de su aprobación definitiva y solicitar la práctica de las diligencias que estime convenientes en orden a la depuración de las responsabilidades contables que de aquéllos puedan resultar.
- c) Tomar conocimiento de todos los procedimientos fiscalizadores y jurisdiccionales que se sigan en el Tribunal a efectos de esclarecer las posibles responsabilidades contables que de ellos puedan derivarse.
- d) Ejercitar la acción de responsabilidad contable y deducir las pretensiones de esta naturaleza en los juicios de cuentas y procedimientos de reintegro por alcance.

Que, la Fiscalía General de Cuentas, es un ente de derecho público, creada por Ley N.º67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.



Que, la Fiscalía General de Cuentas, es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de ejercer la acción de cuentas en nombre del Estado, para lo cual tiene entre sus funciones, investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que, la Fiscalía General de Cuentas, tiene como visión consolidarse a mediano plazo, como una instancia de investigación patrimonial eficaz, efectiva y eficiente, cimentada en una metodología científica, mejores prácticas e innovación tecnológica, con recurso humano técnico y especializado, dentro de una cultura organizacional de trabajo en equipo institucional e interinstitucional, mejora continua y orientada al logro de las metas trazadas, con la optimización de los recursos financieros para brindar un servicio de calidad al usuario.

Que, la Fiscalía General de Cuentas, ha establecido dentro de sus prioridades la generación de alianzas estratégicas con centros de pensamiento, universidades, organizaciones e instituciones nacionales como internacionales que puedan contribuir con el desarrollo, diseño e implementación de iniciativas que tengan como objetivo cooperar con la Institución en el cumplimiento de su misión y visión.

Que, en consecuencia, ambas instituciones firmantes establecerán el mecanismo, de acuerdo con las normas vigentes, con la finalidad de impulsar programas en los que existan intereses comunes, para la creación de un vínculo permanente que promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, administración y formación de estudiantes.

Que los firmantes estiman que la coordinación interinstitucional es un mecanismo efectivo para que los Estados puedan cumplir con el desarrollo y ejercicio de todas sus funciones en un tiempo oportuno y eficiente en la prestación del servicio, aplicando mecanismos adecuados en beneficio de la población.

Que las instituciones firmantes han alcanzado los siguientes entendimientos:

PRIMERO: Objetivo. El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto promover la colaboración académica y técnica entre las instituciones firmantes, para identificar y adelantar esfuerzos de colaboración atendiendo a las respectivas áreas de su competencia, y coordinar acciones, programas, planes, parámetros, proyectos, actividades y servicios que promuevan y faciliten el desempeño de las funciones que tienen atribuidas.

SEGUNDO: Áreas de Cooperación. Las instituciones firmantes pueden evaluar la posibilidad de colaborar para el exitoso desarrollo de la cooperación científica, académica y técnica, de acuerdo con la autonomía de las instituciones firmantes a través de:

- a. Programas que contribuyan a la formación integral del servidor público, a través del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Fiscalía General de Cuentas.
- b. Programas y proyectos para el fortalecimiento del Recurso Humano, acerca de técnicas de investigación.
- c. Programas académicos, a fin de promover el conocimiento sobre el manejo de los fondos y bienes públicos.



- d. Intercambio de expertos en la Jurisdicción de Cuentas, de ambas instituciones para desarrollar programas y proponer proyectos en interés de los firmantes.
- e. Aquellas que de común acuerdo definan las instituciones firmantes

Se entiende que, para lograr las actividades antes indicadas, las instituciones firmantes coordinarán y realizarán las reuniones previas que sean pertinentes.

TERCERO: Puntos de contacto. Para efectos de la coordinación y la ejecución de actividades conjuntas dentro del marco de este Memorando de Entendimiento, las instituciones firmantes nombran como interlocutores o puntos de contacto a las siguientes personas:

**Por LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL
DE
CUENTAS DE ESPAÑA**

Fiscal Jefe. Excmo. Sr. D. Manuel Martín-Granizo Santamaría.
Fiscalía del Tribunal de Cuentas,
Calle Fuencarral, número 81, 28071
Madrid, España
Teléfono: +34 914478816
fiscalia@tcu.es

**Por LA FISCALÍA GENERAL DE
CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Fiscal General de Cuentas Waleska R. Hormechea B.
Fiscalía General de Cuentas
Avenida Samuel Lewis
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 5062000-ext 2040
wahormechea@fiscaliadecuentas.gob.pa

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico, y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en este Memorando.

Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las instituciones firmantes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las instituciones firmantes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra institución por escrito.

CUARTO: Uso de logos y publicaciones. Las instituciones firmantes entienden que cualquier uso o empleo de logos, así como publicaciones de cualquier tipo, será debidamente autorizada por la otra.

QUINTO: Financiamiento. El presente Memorándum de Entendimiento no genera compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes, constituyendo una expresión de intenciones por lo que no tiene efectos jurídicamente vinculantes.

SEXTO: Vigencia. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, y podrá prorrogarse siempre que las instituciones firmantes así lo convengan expresamente. Podrá darse por terminado



cuando cualquiera de los firmantes así lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación.

SÉPTIMO: Convenio Marco y acuerdos específicos. En la medida que las instituciones firmantes requieran generar obligaciones financieras o legales con respecto a cualquier actividad o proyecto que se origine a partir del presente Memorando de Entendimiento, se establecerá a través de un Convenio Marco de Cooperación y los respectivos acuerdos específicos los que se perfeccionarán a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVO: Solución de controversias. Los firmantes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Memorando, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias.

NOVENO: Capacidad de los firmantes. La celebración del presente Memorando de Entendimiento no limita la habilidad y capacidad de cualquiera de las instituciones firmantes de efectuar acuerdos similares con otras organizaciones

La suscripción del presente Memorando de Entendimiento no crea obligaciones jurídicas internacionales ni para el Reino de España ni para la República de Panamá, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan el Reino de España y la República de Panamá.

Dado lo anteriormente expuesto y en testimonio, de acuerdo con todas las cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, las instituciones firmantes firman en dos ejemplares de igual contenido y validez.

Por la Fiscalía del Tribunal
de Cuentas de España

Por la Fiscalía General de
Cuentas de la República de
Panamá”

Fdo.: Excmo. Sr. Don
Manuel Martín-Granizo
Santamaría

Fdo.: Waleska R.
Hormechea B.

Fiscal de Sala Jefe

Fiscal General de Cuentas